



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

SAUCE VIEJO, 27 de NOVIEMBRE DE 2020

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 7797/2020

VISTO

La Ordenanza N° 3828/20 sancionada por la Comisión Comunal en fecha 11 de Junio de 2020.-

La Resolución N° 7703/20 sancionada por la Comisión Comunal en fecha 31 de Julio de 2020.-

CONSIDERANDO

Que por Ordenanza N° 3828/20 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 11 de Junio de 2020, se autoriza al Presidente Comunal a eximir por Resolución Presidencial a aquellos contribuyentes que se encuentren comprendidos dentro de actividades y servicios no esenciales, previo informe del Área Comunal correspondiente.

Que la Resolución Comunal N° 7703/20 sancionada por la Comisión Comunal de Sauce Viejo en fecha 31 de Julio de 2020, donde se autoriza a la sección Rentas a eximir del pago del Drei, desde el comienzo de la pandemia y hasta el mes de Agosto de 2020, a los contribuyentes mencionados en el art. 1º de la presente, que realizan la actividad de servicio de remises en las inmediaciones del ejido del aeropuerto metropolitano Sauce Viejo, todo ello fundado en la imposibilidad de continuar con sus actividades por cumplimentar con el ASPO decretado, en particular, en las instalaciones del aeropuerto, ya que no se permite la realización de vuelos comerciales de pasajeros ni de carga, por lo que dichos contribuyentes no han podido ejercer su trabajo debido a la inexistencia de pasajeros;

Que se le solicita al Área Derecho de registro e Inspección de la Comuna de Sauce Viejo que elabore un Informe sobre la situación particular de cada uno de los contribuyentes;

Que vista la situación en particular, esta administración comunal debe adoptar medidas a nivel local que se crean convenientes a los efectos de aliviar la carga impositiva a este particular registrado en el Derecho de Registro e Inspección Comunal y que se encontró imposibilitada de generar recursos por la observancia de las medidas adoptadas a nivel nacional y provincial hasta tanto se reabra el aeropuerto metropolitano y así se reanuden los vuelos comerciales que indefectiblemente hará que los remiseros puedan transportar pasajeros a las ciudades aledañas;



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente a los efectos mencionados.

POR TODO ELLO,

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL DE SAUCE VIEJO

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Exímase a los siguientes contribuyentes, que realicen la actividad de Servicio de transporte automotor de pasajeros del pago del Derecho de Registro e Inspección por los periodos de Septiembre y Octubre del corriente año, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos.

<u>RAZÓN SOCIAL</u>	<u>CUIT</u>	<u>Nº CTA DREI</u>
BORGOGNO OSCAR	20-12272903-7	515
ALMIRON FERNANDO	20-17390552-2	746
ARAOS ERNESTO	20-10058110-9	518
BOCK DANIEL	20-08508086-6	658
CONCINA CESAR	20-24214997-2	585
DACARO ROBERTO	20-12699691-9	500
FIORAMONTI ENRIQUE	20-06304613-3	610
FORCONI MIGUEL	20-11115552-7	823
GUELER SERGIO	20-20345278-1	1079
GOICOURRIA NATALIA	27-27673668-5	933
GOICOURRIA MIGUEL	20-11658588-0	1074
GOICOURRIA GUILLERMO	20-31502447-2	1045
HANG MARCELA	27-21905247-8	1037
PORTOMAN JUAN CARLOS	20-11107027-0	613
MONTORO JORGE	20-14605585-1	998
VILLARREAL MAXIMILIANO	20-20345278-1	688
URICH JORGE	20-11838804-7	1088

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la Sección de Derecho de Registro e Inspección a los efectos de la carga de la exención en el sistema informático, incorporando en Observaciones la leyenda "*Ordenanza N° 3828/2020 – Exención por actividad y servicio no esencial*".



COMUNA DE
SAUCE VIEJO

ARTÍCULO 4.- Infórmese a los contribuyentes que adeuden el derecho de registro e Inspección de períodos anteriores a la declaración de la pandemia (marzo 2020) que regularicen la situación ante la Comuna. Caso contrario se caducarán las exenciones otorgadas por esta resolución.

ARTÍCULO 4.- De forma. Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

PELLO GARCIA ULIANEBRE
Presidente
Comuna de Sauce Viejo